

Subdirección Operaciones Habitacionales
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios
Ofipa N°

Autoriza Arrendamiento o Cesión de Uso del Inmueble Adquirido o Construido con Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Regulado por el D.S N°174 (V. Y U.) DE 2005.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución Exenta Nº

Santiago,

000569 2801.2015

## VISTOS:

- a) Las modificaciones introducidas al D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, estableciendo la obligación de los beneficiarios y/o grupo familiar de habitar personalmente la vivienda construida o adquirida con el subsidio recibido, por al menos cinco años contados desde su entrega material.
- b) Las prohibiciones contempladas en el D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, artículo 1º, inciso 7, de gravar, enajenar la vivienda y celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la vivienda, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita de SERVIU.
- C) Que el D.S. № 174 (V. y U.) de 2005, en su artículo 1º, inciso 8, indica que solo en casos justificados, y por resolución fundada, el SERVIU a solicitud de la beneficiaria del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las prohibiciones.
- d) El rechazo de la solicitud de alzamiento de la prohibición de enajenar por razones fundadas, antes del periodo reglamentario de la vivienda, y la opción de arrendamiento o de cesión del uso del inmueble de la beneficiaria del subsidio, detallada a continuación:

NOMBRE BENEFICIARIO/A					
RUT		<del></del>		<del></del>	
	100 mg		•		
DIRECCIÓN VIVIENDA ADQUIRIDA.					
****	10 N. C. C. C. S. L. S.				
NSCRIPCION DOMINIO	Fs. 14020 N° 21341 del año 2012.				
IIPOTECA	.Fs. 9096 N° 10481 del año 2012.	i			
				• '	
NSCRIPCION PROHIBICIÓN	Fs. 7023 N° 11782 del año 2012.			N. J. L.	
	Fs. 7024 N° 11873 del año 2012.			N. S. Par	

e) La justificación expuesta por doña Maribel Coronado Ferrada, que consiste en la necesidad de arrendar su inmueble, debido a problemas de inseguridad del sector, producto de amenazas y agresiones de vecinos colindantes, esto debidamente justificado con documentos que forman parte de la presente resolución.

parte de la présente résolución SIASES LA Resolución № 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; g) El D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución Nº 272/28/2014 (V. y U.) de fecha 05.11.2014, que me nombra Subdirector de Operaciones Habitacionales, y funciones y atribuciones que me competen de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta № 4660 (SERVIU Metropolitano), de fecha 30.08.2013, y las facultades que me delega la Resolución Exenta № 4655 (SERVIU Metropolitano), de fecha 30.08.2013, dicto lo siguiente;

## CONSIDERANDO:

La necesidad de autorizar la cesión de uso y goce o arrendamiento de la vivienda identificada en el Visto d), obtenida con aplicación del subsidio habitacional del Programa el Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. Nº174 (V. y U.) de 2005, mientras trámita la venta de su vivienda a través del Programa Movilidad Habitacional dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1. Autorizase a la beneficiaria doña Maribel Coronado Ferrada, RUT arrendar o ceder el uso del inmueble obtenido con el Programa Habitacional ya citado, por el plazo de **01 año** a partir de la fecha de la presente resolución, en atención a la(s) razón(es) invocada(s) debidamente justificada(s) en la presentación de sus antecedentes.
- 2. Infórmese a la beneficiaria que de acuerdo a las razones invocadas en el visto e) puéde optar al Programa de Movilidad Habitacional (Art. 74 del D.S Nº 174 (V. y U.) de 2005), el cual consiste en levantar la restricción de enajenar o vender un inmueble adquirido o construido con subsidio habitacional, a fin de comprar otro con el producto de dicha venta, el que deberá quedar afecto a la prohibición de enajenar por el plazo que le restare por cumplir de la prohibición alzada.
- 3. La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Servicio, para el año en curso. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



BELAUNDE

MINISTRO DE FE

SUBROGANTE



- bdirección Operaciones Habitacionales
- Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales ntraloria Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo
- Ministro de Fe
- Interesada: Maribel Coronado Ferrada, Sargento Aldea N°139, Villa los Héroes, El Mont